



CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGENIA DE BERGA EN MATERIA DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2023

Hechos y antecedentes

1.- El Consorcio de Osona de Servicios Sociales (COSS) ha firmado el contrato programa 2022-2025 con el Departamento de Derechos Sociales que incluye, entre otras, las fichas 41, 42, 43.1 y 43.2 que son las específicas y referentes a juventud.

En virtud del convenio suscrito entre el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y el Consell Comarcal de Osona (exp 2022001239), el primero transferirá los recursos económicos por la prestación de las citadas fichas.

Concretamente, la Ficha 43 del contrato-programa está destinada al despliegue de políticas locales de Juventud. La Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de Juventud de Cataluña, recoge las funciones de los entes locales. Para el ámbito municipal se describen las actuaciones complementarias a desarrollar en materia de juventud para implementar las políticas de juventud desde la proximidad (artículo 13). Por lo que respecta al ámbito supramunicipal, se centran en la asistencia y la cooperación a los municipios, que deben velar para que se lleven a cabo en su ámbito territorial, con niveles de calidad homogéneos, los servicios y las actividades complementarias en materia de juventud de los ayuntamientos (artículo 14).

Ambos agentes deben elaborar planes en materia de políticas de juventud, que pueden ser de ámbito supramunicipal o municipal. En el marco del Plan Nacional de Juventud de Cataluña (PNJCat), estos planes se han llamado planes locales de Juventud (impulsados por ayuntamientos, consorcios y mancomunidades) o planes comarcales de Juventud (promovidos por consejos comarcales).

En el marco de la ficha 43 se establece que los municipios de menos de 20.000 habitantes pueden beneficiarse de una línea de financiación a través del Consejo Comarcal y deben cumplir con los requisitos del apartado 4.1) de la citada ficha siempre que respondan a uno o más de uno de los siguientes objetivos:

- Promover la participación y autonomía de las personas jóvenes, así como los procesos de experimentación y promoción cultural.
- Mejorar los procesos vitales de las personas jóvenes y abordar los distintos aspectos y momentos de la vida más allá de las lógicas sectoriales y especializadas.
- Reducir el impacto de las desigualdades por edad, sexo, clase social, territorio, diversidad funcional y origen, e incidir en situaciones de vulnerabilidad de las personas jóvenes.

El presupuesto total de la ficha 43 es de 256.695,48 € y el importe que transfiere el Consorcio al Consell es de 134.624,87 € por el ejercicio 2023.

En la ficha 43 también se ha establecido la financiación por los municipios menores de 20.000 habitantes por importe total de 60.585,00 euros.



2.- El ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga (municipio de menos de 20.000 habitantes) tiene aprobado un Plan Local de Juventud 2022-2025. En el eje de Dinamización, co-creación y promoción cultural el Ayuntamiento destinará la subvención al servicio Dinamización de las personas jóvenes.

3.- Para dar cumplimiento a las finalidades mencionadas, Consejo Comarcal de Osona tiene prevista una subvención nominativa en el Presupuesto del ejercicio 2023, aprobado por el Pleno comarcal del día 21 de diciembre de 2023, a favor del Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga por importe de 3.307,50€.

El ayuntamiento ha presentado una declaración conforme no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Por último, en el expediente constan los certificados de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria conforme se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales.

Fundamentos de derecho

La Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de Juventud de Cataluña.

Ficha 43 del contrato Programa entre el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y el Departamento de Derechos Sociales de 2022-2025

Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Artículo 17 del Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS).

Artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

La Ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal de Osona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 del 5 de marzo de 2005.

Esta Ordenanza establece en su artículo 10 que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión nominativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Acuerdo núm. 5 del Pleno Comarcal de fecha 25 de julio de 2019, sobre la constitución de la Comisión Permanente del Pleno y determinación de su régimen competencial.

Presupuesto del Consell Comarcal de Osona aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria del día 21 de diciembre de 2022



Por lo que se ha expuesto la Comisión Permanente del Pleno, por UNANIMIDAD de los asistentes presentes en la sesión, con los votos a favor de Juan Carlos Rodríguez y Casadevall de ERCAM, Àlex Montanyà y Rifà de ERC-AM, Marçal Ortuño y Jolis de ERC-AM y Pere Medina y Serrahima de IDO,

Acuerda:

1º.- Otorgar una subvención nominativa al Ayuntamiento de SANTA EUGENIA DE BERGA con NIF P0824600A por importe de 3.307,50 €, destinada a colaborar en el proyecto de “Dinamización de las personas jóvenes” de Santa Eugenia de Berga por el ejercicio 2023 con un presupuesto de 3.675,00 €, condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de crédito 7/2023 que se encuentra en período de exposición al público, de acuerdo con los siguientes condicionantes:

1) La aceptación de esta subvención será de carácter tácito si transcurridos 10 días hábiles desde la notificación de la misma, el Ayuntamiento no formula la renuncia.

2) En la actividad subvencionada se hará constar los logos del Consell Comarcal de Osona y del Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña.

3) El Ayuntamiento beneficiario debe justificar esta subvención antes del día 31 de octubre de 2023, con la siguiente documentación:

- Certificado del secretario/interventor de los gastos relacionados con la actividad subvencionada según modelo facilitado por el Consejo Comarcal de Osona y por importe de 3.675,00 €
- Memoria técnica de la actividad subvencionada según modelo facilitado por el Consell Comarcal de Osona.
- Elemento publicitario con el logo del Consejo Comarcal de Osona y del Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Justificación complementaria que el Departamento de Derechos Sociales requiera dentro del plazo de justificación del contrato programa: Rudel 43, excel cuenta justificativa u otra documentación. Esta justificación se realizará con posterioridad a la fecha de justificación arriba mencionada, deberá ser en los mismos términos que la justificación aprobada.

En caso de no justificarse en la forma detallada o hacerlo fuera de plazo, se producirá la pérdida total o parcial de la subvención otorgada.

2º.- Aprobar la autorización y disposición de gasto a favor del ayuntamiento, por el importe y la aplicación presupuestaria, condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de crédito 7/2023 que se encuentra en período de exposición al público, que a continuación se detalla:



	APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT ATORGAT
SUBVENCIÓ NOMINATIVA – AJUNTAMENT DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA	09-327-46212	3.307,50€

3º.- Enviar los datos estructurados de la presente subvención instrumental a los siguientes registros y portales:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.
- En el Registro de subvenciones y Ayudas de Cataluña de acuerdo con el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- En el Portal de transparencia del Consell Comarcal de Osona.

4º.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga.”